

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

787. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 827/2018 A THE BEST BUSSINES CENTER S.L.U. Y D. JOSE CARLOS NADALES LLUCH.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN 29001 Málaga
AVDA. MANUEL AGUSTIN HEREDIA Nº 16 -2º**

NIG.: 2906734420181000058

Negociado: JL

Recurso: Recursos de Suplicación 827/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA

Procedimiento origen: Despidos 511/2015

Recurrente: HEREDEROS DE Dº Mª VICTORIA GARCIA SEGURA: D. CARLOS MANUEL FERNÁNDEZ MALDONADO Y SUS HIJOS VICTORIA, IVAN Y ELENA LAURA FERNÁNDEZ GARCIA

Representante: JOSE MARIA SÁNCHEZ CHOLBI

Recurrido: THE BEST BUSSINES CENTER S.L.U. y JOSE CARLOS NADALES LLUCH

Representante:

EDICTO

D./Dña. Mª CARMEN ORTEGA UGENA, Letrado/a de la Administración de Justicia de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN MALAGA, **CERTIFICO:** En el Recursos de Suplicación 827/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS BARRAGAN MORALES, MANUEL MARTIN HERNÁNDEZ-CARRILLO. En MÁLAGA a veintiséis de julio de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en MÁLAGA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia en el recurso de Recursos de Suplicación 827/2018 interpuesto por HEREDEROS DE Dª Mª VICTORIA GARCIA SEGURA: D. CARLOS MANUEL FERNÁNDEZ MALDONADO Y SUS HIJOS VICTORIA, IVÁN Y ELENA LAURA FERNÁNDEZ GARCIA contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA, en fecha 5 de mayo de 2017

FALLO

I.- Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por HEREDEROS DE DOÑA MARÍA VICTORIA GARCÍA SEGURA y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla, de 5 de mayo de 2017, dictada en el procedimiento 511/15.

II.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.